

Informe secretarial. Salamina Magdalena, 31 de agosto de 2023. Señor Juez. Al despacho informándole que el abogado de la parte demandante presentó solicitud de secuestro de los bienes inmuebles, cuyo embargo se decretó por este despacho mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.

EDUARDO E. RODRIGUEZ  
Secretario



Rama Judicial  
República de Colombia

### **Juzgado Promiscuo Municipal Salamina- Magdalena**

Salamina Magdalena, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés  
(2023)

<b>Clase de Proceso:</b>	<b>EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL</b>
<b>Radicado:</b>	<b>2021-00050</b>
<b>Demandante:</b>	<b>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>
<b>Demandados:</b>	<b>ELIZABETH MARCHENA DE DIAZ FANDIÑO, MARIA INES DIAZ MARCHENA y DAVID ORLANDO DE MARCHENA OROZCO</b>

Visto el informe que antecede y atendiendo la solicitud del extremo ejecutante, se procedió a verificar que en el expediente electrónico se encuentre el certificado de la inscripción de la medida cautelar de embargo ordenada en auto de fecha 29 de noviembre de 2021, sobre los inmuebles identificados con matriculas inmobiliarias 228-4448, 228-4204 y 228-4205 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sitionuevo - Magdalena.

Sin embargo, se pudo constatar que el demandante únicamente apporto el recibo de pago de la solicitud de registro o inscripción de la medida de embargo sobre los folios de matriculas citados. En consecuencia, se hace necesario que la parte actora aporte los respectivos certificados de tradición donde conste la inscripción de las medidas cautelares decretadas. Lo anterior se hace necesario para acceder a lo pretendido por el extremo activo de esta acción.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILFRED JOSE SANTRICH ABELLO  
JUEZ**